



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 82/2016, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, de creación de tres centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón

El artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece que “la creación y supresión de centros públicos se efectuará por el Gobierno o por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma correspondiente en el ámbito de sus respectivas competencias”.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (en adelante, Ley Orgánica de Educación).

Efectuando el traspaso de funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria, de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón mediante el Real Decreto 1982/1998, de 18 de septiembre, corresponde a la Administración Autonómica la creación de los centros públicos de educación no universitaria.

Del análisis de los datos de escolarización y de la previsión de necesidades, se desprende un aumento de la demanda de puestos escolares en determinadas enseñanzas. Con el fin de dar una respuesta adecuada a dicha demanda, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte ha propuesto la creación de centros educativos de distintos niveles en la red de centros públicos dependiente de dicho Departamento.

El procedimiento de creación de estos centros, iniciado de oficio, se ha tramitado de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por el Real Decreto 82/1996, de 26 de enero; el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria aprobado por el Real Decreto 83/1996, de 26 de enero y demás normas de general aplicación.

Asimismo, se ha consultado al Consejo Escolar de Aragón sobre la creación de estos centros, de conformidad con el artículo 16.1 c) de la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de los Consejos Escolares de Aragón, emitiéndose informe favorable.

Cumplidos los trámites establecidos, a propuesta de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 14 de junio de 2016,

DISPONGO:

Primero.— *Creación de tres centros docentes de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

Se crean los siguientes centros docentes de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón:

1. Colegio Rural Agrupado con denominación específica “Bronchales-Orihuela”, código de centro 44010719, con domicilio en C/ Subida al Tremedal, 10. Orihuela del Tremedal (Teruel), creado por desglose del Colegio Rural Agrupado con denominación específica “Albarracín” cuyo código de centro es el 44004793, de Albarracín (Teruel). La configuración jurídica del CRA “Bronchales-Orihuela” es de 5 unidades (2+3 unidades) y el CRA “Albarracín” de 6 unidades (2+4 unidades). En el anexo I de este Decreto, se recogen las plantillas docentes de los centros a los que se refiere este apartado y otras consecuencias derivadas de este desglose.

2. Instituto de Educación Secundaria “de la Puebla de Alfindén” en Puebla de Alfindén (La) (Zaragoza), código de centro 50018842, con domicilio en C/ Don Cipriano González, 10, de esa localidad. Este Instituto se crea por transformación de la Sección del IES “Ítaca” de Puebla de Alfindén (La), cuyo código de centro es el 50018842. Enseñanzas a impartir: Educación Secundaria Obligatoria. En el anexo II de este Decreto, se recogen las plantillas docentes de los centros a los que se refiere este apartado y otras consecuencias derivadas de esta transformación.

3. Instituto de Educación Secundaria “El Picaral” código de centro 50019500, con domicilio en C/ Teniente Ortiz de Zárate, 26 50015 (Zaragoza), creado en las antiguas instalaciones del Centro Privado de Educación Infantil y Primaria “San Felipe Apóstol” de esa localidad. Enseñanzas a impartir: Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo.— *Comienzo de actividades.*

Los centros indicados en el apartado primero comenzarán sus actividades a partir del inicio del curso escolar 2016-2017. Con anterioridad a dicha fecha, podrán realizarse actuaciones administrativas y de gestión necesarias para la puesta en marcha de estos centros.



Disposición final única.— Se faculta a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte para dictar las disposiciones para la aplicación de este Decreto.

Zaragoza, 14 de junio de 2016.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO I
MAESTROS EN COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

Especialidades Maestros de Infantil y Primaria

EI	-	EDUCACIÓN INFANTIL
EI1	-	EDUCACIÓN INFANTIL: BILINGÜE FRANCÉS
EI2	-	EDUCACIÓN INFANTIL: BILINGÜE INGLÉS
EI3	-	EDUCACIÓN INFANTIL: BILINGÜE ALEMÁN
PRI	-	EDUCACIÓN PRIMARIA
PR1	-	EDUCACIÓN PRIMARIA: BILINGÜE FRANCÉS
PR2	-	EDUCACIÓN PRIMARIA: BILINGÜE INGLÉS
PR3	-	EDUCACIÓN PRIMARIA: BILINGÜE ALEMÁN
FI	-	IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS
BRI -	-	INGLÉS BRITISH
FF	-	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCÉS
ALE	-	IDIOMA EXTRANJERO: ALEMÁN
EF	-	EDUCACIÓN FÍSICA
EF1	-	EDUCACIÓN FÍSICA: BILINGÜE FRANCÉS
EF2	-	EDUCACIÓN FÍSICA: BILINGÜE INGLÉS
EF3	-	EDUCACIÓN FÍSICA: BILINGÜE ALEMÁN
MU	-	MÚSICA
MU1	-	MÚSICA: BILINGÜE FRANCÉS
MU2	-	MÚSICA: BILINGÜE INGLÉS
MU3	-	MÚSICA: BILINGÜE ALEMÁN
PT	-	EDUCACIÓN ESPECIAL: PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA
AL	-	EDUCACIÓN ESPECIAL: AUDICIÓN Y LENGUAJE
FC	-	CATALÁN

Otras consecuencias derivadas de este desglose en centros en Albarracín

1. Los Maestros con destino definitivo en el CRA “Albarracín” de Teruel podrán, conforme a los plazos y modelos establecidos en la Orden de 26 de abril de 2004, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece el plazo y los modelos oficiales para los funcionarios del Cuerpo de Maestros afectados por integración o desglose de su centro de destino (“Boletín Oficial de Aragón” de 30 de abril), solicitar la adscripción a los puestos de trabajo creados en el CRA “Bronchales-Orihuela” de Teruel, con efectos de 1 de septiembre de 2016, atendándose en primer lugar las solicitudes de aquellos Maestros que optan al mismo tipo de puesto y especialidad del que son titulares.
2. Cuando el número de solicitudes sea mayor que los puestos a adjudicar, la preferencia vendrá determinada por la mayor antigüedad como definitivo en el Centro.
3. Los Maestros que tengan el destino en el Centro por desglose total o parcial de otro contarán, a efectos de antigüedad, como propietarios definitivos en el mismo, la referida a su Centro de origen. Igual tratamiento se dará a los Maestros cuyo destino inmediatamente anterior les fue suprimido.
4. En caso de igualdad en la antigüedad, decidirá el mayor número de años de servicios como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros y, en último término, la promoción de ingreso más antigua y, dentro de ésta, el número más bajo obtenido en ella.
5. Si una vez efectuada la adscripción al Centro “Bronchales-Orihuela”, existiera en alguna especialidad de la plantilla del CRA “Albarracín” mayor número de Maestros con destino definitivo que puestos de trabajo en plantilla, los Maestros destinados a dichas especialidades por el concurso de traslados resuelto por Resolución de 20 de abril de 2016 del Director General de Personal y Formación del Profesorado por la que se elevan a definitivas las adjudicaciones provisionales de puestos ofertados en el concurso de traslados para funcionarios docentes pertenecientes al Cuerpo de Maestros, convocado por Resolución de esta Dirección General de 30 de octubre de 2015 (“Boletín Oficial de Aragón” de 29 de abril), podrán solicitar la adscripción a la misma especialidad del CRA “Bronchales-Orihuela”. En este caso, la adjudicación se efectuará por la puntuación definitiva obtenida en el citado concurso.
6. En el caso de que, una vez efectuados los procesos señalados en los apartados anteriores, existiera en alguna especialidad de la plantilla del CRA “Albarracín” mayor número de Maestros con destino definitivo que puestos de trabajo en plantilla, será de aplicación lo previsto en la Orden de 6 de mayo de 2011, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula los desplazamientos como consecuencia de la supresión o modificación de puestos de trabajo del personal docente no universitario del Cuerpo de Maestros que presta sus servicios en centros públicos docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón” de 1 de junio) así como en el punto octavo de la citada Resolución de 20 de abril de 2016 (“Boletín Oficial de Aragón” de 29 de abril).

ANEXO II

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Centro: 50018842	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA – LA PUEBLA DE ALFINDÉN
Localidad: PUEBLA DE ALFINDÉN (LA)	C.Postal: 50171
Domicilio: CL. DON CIPRIANO GONZÁLEZ, 10	

0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	P.Ord.	Especialidad	P.Ord.
004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	2	011 INGLÉS	2
005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	1	018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1
006 MATEMÁTICAS	2	019 TECNOLOGÍA	1
008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	1	109 DIBUJO: BILINGÜE INGLÉS	1
010 FRANCÉS	1	117 EDUCACIÓN FÍSICA: BILINGÜE INGLÉS	1

Otras Consecuencias derivadas de la transformación de la Sección del IES “Ítaca” en la Puebla de Alfindén:

Al personal docente afectado por esta transformación, le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden de 10 de diciembre de 2012, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, que regula el procedimiento de redistribución y reordenación del personal docente no universitario de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, que presta sus servicios en centros públicos docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los profesores afectados por reducciones de plantilla en centros docentes no universitarios como consecuencia de desglose, desdoblamiento, fusión o transformación, serán adscritos al nuevo centro en el tipo de plaza que venían ocupando. Cuando no haya puestos adecuados o suficientes, los profesores podrán optar por la supresión.

El personal funcionario de carrera que obtenga destino definitivo en un centro como consecuencia de desglose, desdoblamiento, fusión o transformación total o parcial de centro, supresión o cualquier otra situación que suponga modificación del destino que venía desempeñando, mantendrá, a efectos de antigüedad en el nuevo centro, la generada en su centro de origen.

Las plantillas y efectivos de profesorado existentes en la Sección del IES “Ítaca” en la Puebla de Alfindén, ya determinadas para el curso 2016-2017 se trasladan al Instituto de Educación Secundaria “de la Puebla de Alfindén” creado por este Decreto. Asimismo, quedan adscritos al IES “de la Puebla de Alfindén” el personal docente que habiendo participado en el concurso de traslados resuelto por Resolución de 24 de abril de 2016 (Boletín Oficial de Aragón” de 6 de mayo) hayan obtenido destino en la Sección del Ies “Ítaca”.

El personal de administración y servicios de la citada Sección se traslada al correspondiente IES creado en este Decreto.